

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

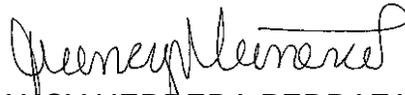
Ejecutivo Alimentos 2020-0122

No se tiene en cuenta lo manifestado por el abogado designado en amparo de pobreza, como quiera que no se allegó al proceso prueba sumaria, que acredite lo afirmado en su escrito, por tal motivo deberá proceder conforme se ordenó en auto del 27 de mayo de 2022, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Tenga en cuenta la apoderada que representa la demandante que, los oficios solicitados fueron diligenciados por parte de éste Juzgado.

Incorporar la comunicación proveniente de Migración Colombia y, su contenido se pone en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE



FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ-E